

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

EXPEDIENTE No: 08001-33-33-008-2015-00027-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FABIÁN ALFREDO FONTANILLA SEVILLA Y LEONARDO
ENRIQUE MERCADO FONTANILLA

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

LITISCONSORCIO NECESARIO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA
(SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA)

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **31 de Julio de 2015** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

EXPEDIENTE No: 08001-33-33-008-2015-00027-00

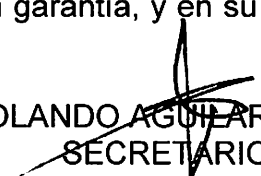
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FABIÁN ALFREDO FONTANILLA SEVILLA Y LEONARDO
ENRIQUE MERCADO FONTANILLA

DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

LITISCONSORCIO NECESARIO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA
(SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA)

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **8 de Septiembre de 2015** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.


ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

*Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla
Calle 38 con Carrera 44, Antiguo Edificio de Telecom Piso 1– Tel: 3410035
Barranquilla*